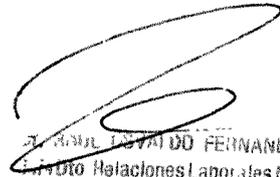


EXPEDIENTE 918231/92


JUAN MANUEL FERNANDEZ
Ministro Relaciones Laborales Nº3
Ministerio de Negociación Colectiva



ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CAMARA ARGENTINA DEL ACERO/-CLIMA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2012

En la ciudad de La Tablada, a los 17 días del mes de julio del año 2012, se reúnen por ACINDAR IAASA la Sra. María Belén Lombardi y el Sr. Federico Acevedo, por la UOMRA en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional el Sr. Hugo Melo y por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Tablada los Sres, Miguel Villalba, Alfredo Prieto, Gabriel Giménez, Oscar Molina y Ruben Flores, con el fin de llegar a un acuerdo, sobre el alcance, en los salarios conformados del establecimiento, de las nuevas escalas salariales acordadas entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así, lo dispuesto en el punto 6 (Negociación a nivel de empresa/establecimiento) de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Conforme al acuerdo alcanzado en estos actuados, la empresa incrementará, sobre los salarios conformados al 31 de marzo de 2012, del personal comprendido en el establecimiento encuadrado en el CCT 260/75, un 15% a partir del 1 de abril de 2012, el cual se liquidará en voz aparte "Ajuste de Sueldo", absorbiendo hasta su concurrencia los anticipos a cuenta, otorgados durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

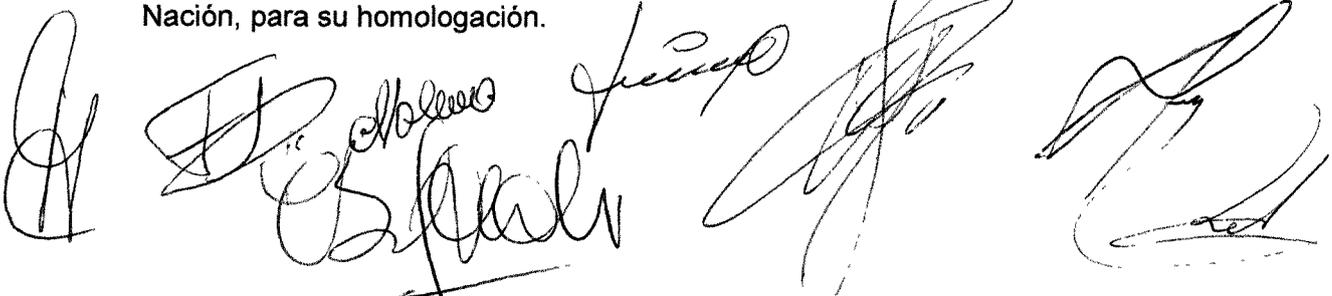
A partir del 1 de agosto de 2012, el incremento total acordado de un 23% se incorporará a la estructura de remuneraciones vigente.

Asimismo, las partes acuerdan hacer extensivo y mantener bajo las mismas condiciones el "Premio por Productividad, Rentabilidad y Ausentismo" vigente en el periodo 01/04/11 – 31/03/12 al inmediatamente posterior comprendido entre el 01/04/12 y el 31/03/13.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las partes acuerdan, en los términos del punto Tercero del acta acuerdo suscripta entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 en el expediente de referencia, abonar la suma de \$1100 (pesos mil cien) y adicionalmente en el marco del presente "Acuerdo Complementario" la suma de \$1300 (pesos mil trescientos). El monto total de \$ 2400 (dos mil cuatrocientos) se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2012", en dos cuotas, la primera de \$1500 (pesos mil quinientos) con fecha 30/11/2012 y la segunda de \$900 (pesos novecientos) con fecha 31/01/2013.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

926

EXPTE. 918231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 14,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización, juntamente con el Sr. Hugo MELO en representación de la UOM - Seccional La Matanza y los delegados Miguel VILLALBA, Gabriel GIMENEZ, Oscar MOLINA y Ruben FLORES, por una parte y por la otra lo hace la Srta. María Belén LOMBARDI, Federico ACEVEDO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO apoderado de la firma ACINDAR S.A. con poder en autos.

Declarado abierto el acto por el actuante, las partes proceden a presentar la nómina de miembros paritarios a efectos de constituir la Comisión Negociadora en el marco del CCT 260/75. Asimismo, proceden a presentar y ratificar el acuerdo alcanzado entre las partes en forma directa de fecha 17/7/2012, el que consta de una fojas. En consecuencia ratifican íntegramente lo acordado.-

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes por ante mi que previa lectura y ratificación certifico.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

Melina
[Handwritten signatures]
RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Buenos Aires, 22 de Agosto de 2012